

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-022-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	CARLOS ANDRES CARDENAS HURTADO , identificado con la C.C No. 8.026.864 y OTROS .
TIPO DE AUTO	AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO No. 011
FECHA DEL AUTO	18 DE MARZO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 19 de marzo de 2026**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 19 de marzo de 2026** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO No. 011

En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere **AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. **112-022-2024**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FRESNO - TOLIMA**.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes, 272 de la Constitución Política de Colombia, ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, Resolución interna No. 029 de 2024, Auto de asignación No. 076 del 23 de febrero de 2024 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva el inicio de la presente investigación el memorando No. CDT-RM-2021-00000075 del 18 de febrero de 2024 mediante el cual se da traslado del hallazgo No. 018 del 16 de enero de 2024 por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, y en el cual se pone de presente la siguiente irregularidad.


La administración municipal de Fresno - Tolima suscribió el contrato No. 093-2014 para: 1. Suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público y 2. Para el servicio de facturación y recaudo, con la empresa comercializadoras de energía del Tolima – ENERTOLIMA S.A. E.S.P.; contrato que fue cedido a CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., el 24 de mayo de 2019.

La ley 1819 de 2016 en el artículo 353 dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 353 Recaudo y facturación. El recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el Municipio o Distrito o Comercializador de energía y podrá realizarse mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios. Las empresas comercializadoras de energía podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán el recurso al prestador correspondiente, autorizado por el Municipio o Distrito, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo. Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría a cargo del Municipio o Distrito, o la entidad municipal o Distrital a fin del sector, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente ni de la continuidad en la prestación del servicio. El Municipio o Distrito reglamentará el régimen sancionatorio aplicable para la evasión de los contribuyentes. **El servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrá ninguna contraprestación a quien lo preste.***

(Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-132 de 2020)

ARTÍCULO 353. Transición. Los acuerdos que se adecuen a lo previsto en la presente ley mantendrán su vigencia, salvo aquellos que deben ser modificados, lo que deberá surtirse en un término máximo de un año.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Que dentro del proceso auditor se logró determinar que presuntamente **ENERTOLIMA S.A E.S.P**, ahora **LATÍN AMERICAN CAPITAL CORP. S.A. E.S.P**, incumplió la anterior disposición normativa y que cobró al municipio de Fresno este pago por el servicio de facturación y recaudo, actividad que debe ser gratuita.

Que conforme a la información reportada al proceso auditor como el valor del recaudo de impuesto de alumbrado público; el costo del servicio de energía y el costo del servicio de facturación y recaudo, se logró determinar que el Municipio de Fresno pago a la empresa ENERTOLIMA S.A. E.S.P., por concepto de facturación y recaudo del IAP los siguientes valores:


PERIODO	I.A.P FACTURADO POR ENERTOLIMA	I.A.P RECAUDADO	VR. ENERGIA PARA SERVICIO A, P.	VALOR SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO + IVA	CONTRATO SUSCRITO CON ENERTOLIMA Y VR. SERVICIO FACTURACIÓN Y RECAUDO
2017	459,294,179	442,244,878	211,512,421	44,733,069	Contrato No. 93-2014 (8.5% del vr. Recaudado)
2018	500,349,593	477,510,170	205,594,819	48,300,154	
Enero a mayo 2019 ^a	247,015,393	230,623,260	107,731,716	15,829,947	
Total 2017 hasta mayo 2020	1,206,659,165	1,150,378,308	524,838,956	108,863,170	

Como se evidenció en la anterior tabla; la Empresa **ENERTOLIMA**, ahora **LATÍN AMERICAN CAPITAL CORP. S.A. E.S.P** reportó en la base de datos para la liquidación del I.A.P., en el municipio de Fresno, que descontó del valor recaudado por I.A.P., desde el mes de enero de 2017 hasta el mes de abril de 2019, la suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$108,863,170)**, correspondiente al porcentaje del 8.5 por ciento (8.5%) + IVA; pactado en el contrato No. 93 de 2014, por concepto de servicio de facturación y recaudo del I.A.P.

Que teniendo en cuenta que la citada Ley establece en el **ARTÍCULO 353. "TRANSICIÓN. Los acuerdos que se adecuen a lo previsto en la presente ley mantendrán su vigencia, salvo aquellos que deben ser modificados, lo que deberá surtirse en un término máximo de un año"**; el Ente de Control, en aplicación a este artículo confiere el año de transición que concedió la Ley para que se diera la modificación o adecuación de los actos contractuales suscritos; razón por la cual, se dará alcance al proceso auditor a partir del mes de enero de 2018 hasta el mes de abril de 2019, así:

No.	MUNICIPIO	Vr. servicio de Facturación y Recaudo + IVA vigencia 2018	Vr. servicio de Facturación y Recaudo enero a mayo + IVA vigencia enero a mayo 2019	TOTAL 2017 HASTA MAYO 2019
1	Fresno	48'300.154	15'829.947	64'130.101

Así las cosas, se ocasionó un presunto daño patrimonial a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FRESNO - TOLIMA** en cuantía de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO UN PESOS (\$64'130.101)**.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02
 Artículos 06
 Artículo 29,
 Artículos 123 Inc. 2
 Artículos 209

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
 Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
 Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
 Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
 Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.


MARCO LEGAL

- **Ley 80 de 1993**
- **Ley 610 de 2000.**
- **Ley 1952 de 2019**
- **Ley 1437 de 2011**

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA, LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Nombre o razón social	ALCALDIA MUNICIPAL DE FRESNO
Nit	890702021-7
Dirección	Carrera 7 No. 3-28 Parque Principal. Fresno - Tolima
Correo electrónico	Correo institucional: contactenos@fresno-tolima.gov.co

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


	Correo de notificaciones judiciales: contactenos@fresno-tolima.gov.co
Teléfono	((+57) (8) 2582028

1. Identificación de los Presuntos Responsables

Nombres y apellidos	CARLOS ANDRES CARDENAS HURTADO
Identificación	8.026.864
Cargo en la Entidad	Ex Alcalde Municipal
Dirección	Calle 4 No. 4-03 Barrio centro - Fresno
Forma de Vinculación	Elección Popular
Período en el Cargo:	01 de enero de 2016 Hasta 31 de diciembre de 2019
Nombres y apellidos	LINDY DAYANNA VELA GONZÁLEZ
Identificación	1.109.295.268 de Fresno
Cargo en la Entidad	Secretaria de Hacienda
Dirección	Mz. D Casa 4 Barrio Villa Prado - Fresno
Forma de Vinculación	Libre nombramiento
Período en el Cargo: Desde	10 de octubre de 2017 Hasta 31 diciembre de 2019
Teléfono	3112021541
Correo Electrónico	Lindy.1011@hotmail.com
Nombre de la persona Jurídica o Natural	LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A. R.L. Gabriel Alberto Gómez Gutiérrez
NIT de la persona Jurídica	809.011.444-9
Dirección:	Cra 8 No. 69-67 Bogotá D.C.
Correo Electrónico	notificacionesjuridicasgrupo@gmail.com juridica@latinamericancapital.com.co
Nombre de la persona Jurídica o Natural	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. RL: Julián Darío Cadavid Velásquez
NIT de la persona Jurídica	800.249.860-1
Dirección	Calle 15 No. 29 B – 30 Autopista Cali Yumbo
Correo Electrónico	notijudicialcelsiaco@celsia.com

2. Identificación del Tercero Civilmente Responsable


Nombre Compañía Aseguradora	MAPFRE COLOMBIAS.A
NIT de la Compañía Aseguradora	891.700.037
Dígito de Verificación	9
Número de Póliza(s)	4205217000090
Vigencia de la Póliza.	Desde el 9/03/2017 hasta 9/03/2018
Riesgos amparados	1. Todo riesgo – Infidelidad empleados 2. Manejo Global entidades oficiales
Valor Asegurado	\$40'000.000
Fecha de Expedición de póliza	14/03/2017
Cuantía del deducible	0.00%

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000395
Vigencia de la Póliza.	Desde el 03/04/2019 hasta 03/04/2020
Riesgos amparados	Manejo Global Sector oficial Fallos con responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	\$40'000.000
Fecha de Expedición de póliza	05/04/20196
Cuantía del deducible	0.00%

ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

- A folio 10 se encuentra auto de asignación de proceso No. 076 del 23 de febrero de 2024.
- A folio 11 se encuentra auto de apertura No. 041 del 29 de abril de 2024.
- A folio 24 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002319 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la solicitud probatoria a la persona jurídica **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P**
- A folio 24 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002319 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la solicitud probatoria a la citación a la **Alcaldía Municipal de Fresno- Tolima.**
- A folio 28 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002321 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal a la persona jurídica **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A SAS.**
- A folio 30 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2041-00002322 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal a la señora **LINDY DAYYANNA VELA GONZALEZ.**
- A folio 32 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002323 del 02 de mayo de 2024 la comunicación del auto de apertura a la Compañía de Seguros **MAPFRE SEGUROS S.A.**
- A folio 34 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002324 del 02 de mayo de 2024 la comunicación del auto de apertura a la Compañía de Seguros **LA PREVISORA S.A.**
- A folio 36 se encuentra comunicado externo No. **CDT-RS-2024-00002325** del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal del auto de apertura a la persona jurídica **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P**
- A folio 40 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00003327 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal al señor **CARLOS ANDRES CARDENAS HURTADO.**


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- A folio 42 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002774 del 14 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso del auto de apertura persona jurídica **LATIN AMERICA CAPITAL CORP. S.A**
- A folio 44 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002773 del 14 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **CARLOS ANDRES CARDENAS HURTADO.**
- A folio 46 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-0002772 del 14 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso a la persona jurídica **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P**
- A folio 48 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002771 del 14 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso a la señora **LINDY DAYANNA VELA GONZALEZ.**
- A folio 50 se encuentra el radicado externo No. CTD-RE-2024-00001801 mediante el cual la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** anexa poder para representación judicial.
- A folio 67 y siguientes se encuentra el radicado externo No. CTD-RE-2024-00002033 del 17 de mayo mediante el cual la Compañía **MAPFRE SEGUROS S.A.** anexa poder y certificado de existencia y representación.
- A folio 74 y siguientes se encuentra comunicado externo No. CDT-RE-2024-00002407 del 11 de junio de 2024 mediante el cual la señora **LINDY DAYANNA VELA GONZALEZ** presenta versión libre y espontánea.
- A folio 77 y siguientes se encuentra el comunicado externo No. CDT-RE-2024-0002416 del 12 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la persona jurídica **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P** presenta versión libre y espontánea.
- A folio 111 se encuentra comunicado interno No. CDT-RM-2024-00001842 del 28 de Junio de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso en cartelera y pagina web al señor **CARLOS ANDRES CARDENAS HURTADO.**
- A folio 120 se encuentra Auto de pruebas No. 084 del 03 de diciembre de 2024.

ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM- 075 del 16 de enero de 2024, remitiendo el hallazgo fiscal No 018 del 16 de enero de 2024 (fl 1-2).
2. Hallazgo fiscal No 018 del 16 de enero de 2024, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 3-9). Subcarpetas Documentos responsables fiscales, hoja de vida manual de funciones certificación laboral, fotocopia de la cedula, mínima cuantía para contratar certificación procedencia de los recursos, pólizas de manejo copias de comprobantes de pago


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

3. Radicado de entrada No. CDT-RE-2024-00001837 del 09 de mayo de 2024, mediante el cual **La persona jurídica CELSIA S.A** da respuesta a las pruebas solicitadas en el Auto de apertura (fl 52)
4. Radicado de entrada No. CDT-RE-2024-00001869 del 09 de mayo de 2024, mediante el cual La Cámara de Comercio de Ibagué da respuesta a las pruebas solicitadas en el Auto de apertura (fl 54)
5. Radicado de entrada No. CDT-RE-2024-00002033 del 14 de mayo de 2024, mediante el cual La Cámara de Comercio de Bogotá da respuesta a las pruebas solicitadas en el Auto de apertura (fl 67-71)
6. Radicado de entrada No. CDT-RE-2024-00001915 del 14 de mayo de 2024, mediante el cual La Cámara de Comercio de Bogotá da respuesta a las pruebas solicitadas en el Auto de apertura (fl 56-66)
7. Radicado de entrada No. CDT-RE-2024-00002018 del 17 de mayo de 2024, mediante el cual **La Administración Municipal de Fresno** da respuesta a las pruebas solicitadas en el Auto de apertura (fl 72-73).
8. Radicado de entrada No. CDT-RE-2025-00005183 del 20 de diciembre de 2025, mediante el cual **La Administración Municipal de Fresno** da respuesta a las pruebas solicitadas en el Auto de pruebas No. 084 del 03 de diciembre de 2025 (Folios 150)
9. Radicado de entrada No. CDT-RE-2024-00002416 del 11 de junio de 2024, mediante el cual **La persona jurídica CELSIA S.A** presenta versión libre y espontánea y presenta prueba documental (fl 77-101)
10. Radicado de entrada No. CDT-RE-2025-00005168 del 18 de diciembre de 2025, mediante el cual la persona jurídica **LATIN AMERICA CAPITAL CORP. S.A** da respuesta a las pruebas solicitadas en el Auto de pruebas No. 084 del 03 de diciembre de 2025 (Folios 165)

CONSIDERACIONES

Conforme al hallazgo fiscal No. 018 del 16 de enero de 2024, este despacho resolvió iniciar el Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el radicado No.112-022-2024, y mediante auto No. 041 del 29 de abril de 2024, en el cual se vinculan como presuntos responsables a las siguientes personas naturales como jurídicas:

- **CARLOS ANDRES CARDENAS HURTADO**, identificado con la C.C No. 8.026.864, quien desempeñó como Alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos. **Dirección 1:** Calle 4 No. 4-03 Barrio centro – Fresno. Teléfono: 3125435726. Correo electrónico: andres51847@hotmail.com
- **LINDY DAYANNA VELA GONZÁLEZ**, identificada con la C.C No. 1.109.295.268 de Fresno quien se desempeñó en el cargo de Secretaria de Hacienda para la época de los hechos. Dirección: Mz. D Casa 4 Barrio Villa Prado – Fresno. Teléfono. 3112021541. Correo electrónico: Lindy.1011@hotmail.com

 CONTRALORÍA <small>DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.**, identificada con Nit No. 809.011.444-9, Dirección: Carrera 8 No. 69-67 Bogotá D.C. Email: notificacionesjuridicasgrupo@gmail.com o jurídica@latinamericancapital.com.co
- **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 800.249.860-1, representada legalmente por **JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ** y/o quien haga sus veces, en calidad de Cesionario. Correo electrónico: notjudicialcelsiaco@celsia.com


Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente al señor **CARLOS ANDRES CARDENAS HURTADO**, identificado con la C.C No. 8.026.864, quien desempeñó como Alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos. La etapa de notificación personal del auto de apertura la cual se agotó de la siguiente manera, a folio 40 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00003327 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal, A folio 44 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002773 del 14 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso, y según certificación del operador de correo fue devuelto (desconocido), a folio 111 se encuentra comunicado interno No. CDT-RM-2024-00001842 del 28 de Junio de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso en cartelera y pagina web visible a folios 112 y 113 del expediente. Se reitero la presentación de la versión libre y espontanea mediante correos electrónicos del 20 de enero de 2025 visible a folio 116 y del 07 de octubre de 2025 visible a folio 118.

De igual manera a la persona jurídica **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.**, identificada con Nit No. 809.011.444-9. La etapa de notificación personal del auto de apertura la cual se agotó de la siguiente manera: A folio 28 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-0002321 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal, a folio 42 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-2774 del 14 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso, y según certificación del operador de correo fue entregada en el domicilio de la entidad con la constancia de **RECIBIDO**. Se reitero la presentación de la versión libre y espontanea mediante correos electrónicos del 20 de enero de 2025 visible a folio 117 y del 07 de octubre de 2025 visible a folio 119.

A pesar de haber sido citados y notificados no se han hecho presentes ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política los artículos 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario designarle apoderado de oficio.

Artículo 42.

Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 131 de 2002

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Artículo 43. Nominación de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000. **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO.** Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Así mismo conforme el artículo 47 y siguientes de ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, sobre la designación de los curadores ad litem y defensores de oficio, el cual dispone:

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:


3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Conforme a lo anterior el artículo 48 dispone que la función del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, desempeñando el cargo de manera gratuita como defensor de oficio, lo que permite concluir que puede ser elegido de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

Dicha designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado demuestre estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debiendo asumir el cargo de manera inmediata, bajo pena de sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De este modo, se garantiza que el proceso de responsabilidad fiscal cuente con la representación adecuada para la defensa de los intereses de las partes involucradas, asegurando el respeto al debido proceso y el derecho de defensa tal y como lo establece el marco normativo aplicable.

Para tal efecto, se oficiará a las facultades de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Tolima o a la Universidad de Ibagué, para que sea designado (a) estudiante adscrito al Consultorio Jurídico y sea posesionando como apoderado (a) de oficio y así pueda actuar en nombre del señor **CARLOS ANDRES CARDENAS HURTADO**, identificado con la C.C No. 8.026.864, quien desempeñó como Alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos, quien se desempeñó como alcalde como ordenador del gasto para la época de los hechos y de la persona jurídica **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.** identificada con Nit.809.011.444-9, cuyo representante legal es el señor Gabriel Alberto Gómez Gutiérrez contratista para la época de los hechos, para que continúe con el trámite del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR apoderados de oficio a los siguientes presuntos responsables vinculados al proceso con radicado 112-021-2024 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA.**


- **CARLOS ANDRES CARDENAS HURTADO**, identificado con la C.C No. 8.026.864, quien para la época de los hechos se desempeñó como Alcalde Municipal. **Dirección 1:** Calle 4 No. 4-03 Barrio centro – Fresno. Teléfono: 3125435726. Correo electrónico: andres51847@hotmail.com
- **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.**, identificada con Nit No. 809.011.444-9, antes **ENERTOLIMA S.A E.S.P** Dirección: Carrera 8 No. 69-67 Bogotá D.C. Email: notificacionesjuridicasgrupo@gmail.com o juridica@latinamericancapital.com.co

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la facultad de derecho de la Universidad del Tolima, Universidad de Ibagué y/o Universidad Cooperativa de Colombia con el fin de asignar apoderado (a) de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: DAR posesión a los estudiantes designados como apoderados de oficio, de conformidad con la parte motiva de este proveído, cuyos documentos de designación serán incorporados al expediente.

ARTICULO CUARTO: ENTREGAR copia digital del expediente del proceso No. 112-022-2024 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA**, a los estudiantes designados para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por estado la presente decisión conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído a los sujetos procesales reconocidos dentro del presente proceso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO SEXTO: Remitir a Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario